



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE NEIVA
ESTACION DE POLICIA NEIVA

COSEC-ESTPO - 20.1

Neiva, 24 de julio de 2026

Señor (a)
ANOMIMO
manu.pad17263@gmail.com
Neiva.

Asunto: respuesta queja Sistema SIPQR2S No. 934114-20260706

Con fundamento en los términos establecidos en la Ley 1755 del 30/06/2015, que sustituyó el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; comedidamente me permito proyectar respuesta a la queja del asunto, recepcionada a través de la página Web Pública PQR2S de la Policía Nacional y remitida por competencia a este Comando, mediante la cual se exponen diversas inconformidades relacionadas con el clima laboral, la administración del talento humano, el uso de los medios logísticos y el régimen interno de las personas privadas de la libertad (PPL) en la Estación de Policía Rivera, esta unidad policial se permite comunicar las acciones institucionales adoptadas al respecto, así:

Este Comando Operativo del Servicio de Policía realizó de manera inmediata una visita a las instalaciones de la mencionada estación. Durante el desarrollo de la jornada, se dispuso una actividad de formación con el fin de interactuar directamente con el personal uniformado en servicio; en dicho espacio de interlocución, los funcionarios policiales no manifestaron ningún tipo de inconformidad, queja o reclamo con respecto al despliegue operativo del servicio, las dinámicas de mando o su bienestar laboral y personal. No obstante, y con el firme propósito de garantizar la transparencia institucional, se ha ordenado una verificación formal y rigurosa sobre el inventario y el uso de los elementos logísticos y del parque automotor asignados a la unidad, los cuales deben estar alineados estrictamente a las directrices, manuales de movilidad y normatividad legal vigente de la Policía Nacional.

Frente a la situación de las personas privadas de la libertad (PPL), tras la inspección física y el control efectuado en la sala de custodia, se constató el estado real de estas personas privadas de la libertad. Sobre este particular, es imperativo recalcar que las órdenes impartidas por el mando institucional en relación con la custodia de los PPL están orientadas exclusivamente a garantizar la seguridad del perímetro, la integridad de los mismos retenidos y la protección del personal uniformado de facción. El ejercicio del control y la seguridad operacional es objeto de un estricto seguimiento por parte de este comando, prohibiendo de manera tajante cualquier elemento que sature o vulnere los protocolos de seguridad de las instalaciones.

Para esta unidad es de vital importancia el bienestar integral del personal, el cual debe converger siempre con el cumplimiento irrestricto de la Constitución Política, la ley y la disciplina de nuestra institución. Por consiguiente, se reitera que todos los comportamientos de los integrantes de la Policía Nacional, especialmente de aquellos que ejercen funciones de mando, deben ser un reflejo exacto de

estas directrices de transparencia, liderazgo y rectitud. Este Comando Operativo mantendrá un seguimiento permanente sobre la Estación de Policía Rivera para asegurar la excelencia en el servicio y el clima laboral óptimo de nuestros policías.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso constitucional con el ordenamiento jurídico y el Estado Social de Derecho, con el fin de atender sus solicitudes e inquietudes, en cuanto a la protección de los derechos fundamentales, así como el deber de garantizar las condiciones necesarias de seguridad y tranquilidad pública de los habitantes de Colombia. Agradecemos tenernos en cuenta como institución y quedamos atentos a cualquier nuevo requerimiento a través del correo electrónico menev.radic-vu@policia.gov.co.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

CL 21 12 - 50
Teléfono: 8726100
menev.eneiva@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA